Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Cavildo Y En las Salas Capitulares de Zaragoza a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos y uno, para Cavildo ordinario se juntaron los señores Dn Joaquin Torrero Cano Alcalde del Dn. Corregidor el Yltre Colegio de la Corte, Alcalde mayor, y Capitan a guerra de esta villa por S.M. Dn Juan Xavier Zamora Muñoz de Luzon mi. perpetuo del Yltre Ayuntam.to de esta villa Dn Geronimo Larrumbe Larrumbe Dn Simon Tenor Larrumbe Dn Clemente Larrumbe Aguilo, Dn Juan Guardia y Paredes, y Dn Gines Paredes Nicasio Regidores perpetuos del mismo Ayuntamiento, Dn Atanasio Navarro Gonzalez, Dn Patricio Terrazas y Cabezon Diputados del Comun de Vecinos de esta villa, Dn Gines Zamora Paredes Cruz, Sindico Gen.l del mismo Ayuntam.to Dn Pedro Guardia Viviano Secretario del publico, Dn Benito Peña Gonzalez Tarazona Regidor perpetuo del mismo Ayuntam.to todos juntos Conforma a Consta tuida, y Dispuesto trataron, y acordaron lo siguiente ——

Este Ayuntam.to No ora sin cuydado el Aumento, y mayor adelantamiento de esta Villa, Con la notoria Calamidad del tiempo, y falta de Cosechas, que se esperimenta Contenida dho este Vecindario, la mayor parte de Vecinos, y mi serables Gentes no Gozan mas Vino, y pudientes Criadores de la Clase de pobres, y Esto que Es la mayor parte Cada Vez mas, y Lo que apprevenido que como ningun pobre Artesano Con su Corto Caudal pueda Comprar el mas preciso para su sustento natural, mal podra Comprar Vino y Cosechero Lo Vera, y apprevenido tan Grave Decadencia Esto Con Sanos Zelos Especie, que no Cobran producto ni aun la quarta parte de la promata que le Corresponde Satisfacer de lo que tiene rematado el Ayuntamiento, y en Reflexion a esto Celebrada Sesion para rebajar de lo Rematado el Dcho. o que se arreglen los precios al Vino, En atencion a que sacan el Coste, y Costo que Efectivamente a tenido el Vecino, y haviendo tratado, y Conferenciado en varias Sesiones Sobre el asunto, Cierto presente los Cuentas de gastos, y aprovechos de los Vecinos, y como Comunmente Sobre la Cantidad de Vasijas Con que Cada uno se Suele Cosechar Vino, Se Advirtieron: Que Sin Esperanza de Cosecha, y por ser Este un Caso Fortuito, por lo tanto debian de Rebajar Con Equidad, y Justicia, para mayor Alivio de los Vecinos, y que por Esta Razon no tuviesen lugar los Recursos, que Cada Año hacen, y que por Esta Razon no Puedan Cobrar, o Cobren menos, se les Concedian, y Concedieron Facultad, y permiso para que Cada Vecino pueda Vender Esta Cosecha al Contado Con el Rebajo que Cada uno Juzgare segun Conciencia, pero Con tal Equidad que Vino de Primera Calidad Corresponda a Precio de Primera, y Segunda a Segunda, y Tercera a Tercera, y Cuarta a Cuarta, y Quinta a Quinta, y Sexta a Sexta, y Septima a Septima, y Octava a Octava, y Novena a Novena, y Decimas a Decimas, y Esto Con Atencion a los precios, y Calidad de Vinos, que Cada uno Cosechare, y Cada Vecino Publico, y Declarado Por, que inmediatamente Se Pase a Pagar integro todo lo que tiene mi. y el de todos los demas Vecinos que son en Cargo, y Data, y Esto Con Arreglo a la Ynstruccion que Con